

Del Alcalde mismo que cosa Villa de Calatayud
relato enclara Dñm. yuno de Junes de año de su reinado
decada y tres años, cuando el Señor Dr. Pedro S.
cav. fidalg. del Calde de María, procurador de esta villa
y Pajariado por Dñ. Dr. Fr. Juan de la
nada procedencia dho. Sñr. Dr. General Dr. Joseph
Marin Gómez Aeridón y el gobernador Dr. Juan Gómez
Perez. Dr. Juan Martínez Bonilla y Dr. Pedro Pe-
ñar de Salas. Aspidón Álvarez Carrillo de los
túos y Asomadero de esta villa estaban
los Juntos en su audiencia número y Sala capitular
con como acostumbran para tratar de con-
fiar las cosas tocantes al servicio de Antas
Marquesados y Reino de esta Segundilla acon-
dicion loquientes.

Acuerdo
Leyeron asy como sus acuerdos que cosa sección de
haber se echo punto en la audiencia numero Undezim
presencia dho. Diego Muñoz Gil, regente corriente
de Juzgados, que el Señor Maestro que
se leyo la ordenanza dho. Dr. Fr. Juan Gómez
Castrillo ayer
que no fuese tocante a Jefe Vero la
obligación de que las bulae que sea para cada
los brios Señor de Sagüedon o y sacio go
como asimismo las titula y conduzca a la
persona de su consejero delas arcas curadas
de la Ciudad de Huarría.

I por no aver otra cosa que acordar
mas de lo que ha expuesto Se concluir
y este acuerdo el que firmaron